AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

4376

RESOLUCIÓN 1607/2015, de 14 de septiembre, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se publica en el Boletín Oficial del País Vasco el cumplimiento a la Sentencia 612/2014 de 7 de noviembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación a D. Xabier Galdós Eceolaza, categoría Ingeniero Técnico (OPE 2008).

Vista la sentencia judicial 612/2014 de 7 de noviembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y examinado el expediente administrativo a que el mandato judicial se refiere en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En virtud de la Resolución 4392/2008, de 11 de diciembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Técnico (puesto funcional de Técnico Medio Mantenimiento e Instalaciones) (BOPV n.º 13, de 20 de enero de 2009), cuyas bases generales se aprueban por la Resolución 4235/2008, de 28 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud (BOPV n.º 232, de 3 de diciembre de 2008).

Mediante la Resolución 1450/2009, de 4 de diciembre, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueba la relación de aprobados, categoría Ingeniero Técnico (puesto funcional de Técnico Medio Mantenimiento e Instalaciones).

Posteriormente, mediante la Resolución 440/2010, de 23 de junio, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se ordena la publicación de la relación de aspirantes, turno promoción interna, categoría de Ingeniero Técnico, D. Modesto Mateos Bazaga figura en su anexo con 87,2600 puntos.

Asimismo, mediante la Resolución 441/2010, de 23 de junio, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueba la relación de aspirantes respecto al turno libre, en cuyo anexo figura D. Xabier Galdós Eceolaza, con una puntuación total de 137,5000.

Mediante la Resolución 58/2011, de 1 de marzo, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se publica la relación definitiva de aspirantes y la adjudicación de destinos, turno promoción interna, categoría de Ingeniero Técnico (puesto funcional de Técnico Medio Mantenimiento e Instalaciones) del Grupo Profesional de Técnicos Medios (BOPV n.º 65, de 4 de abril de 2011), en cuyo anexo I se le adjudica destino a D. Modesto Mateos Bazaga en la Comarca Araba.

Finalmente, mediante la Resolución 59/2011, de 1 de marzo, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se publica la relación definitiva de aspirantes y la adjudicación de destinos, turno libre, categoría de Ingeniero Técnico (puesto funcional de Técnico Medio Mantenimiento e Instalaciones) del Grupo Profesional de Técnicos Medios (BOPV n.º 65, de 4 de abril de 2011), en cuyo anexo II figura D. Xabier Galdós Eceolaza sin opción a destino.

Segundo.– Contra la Resolución 58/2011, de 1 de marzo, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, fue interpuesto recurso de alzada por D. Xabier Galdós Eceolaza, iniciando posteriormente la vía contencioso-administrativa (Abreviado 409/2011).

El fallo con el que se da fin a dicho procedimiento judicial en primera instancia, sentencia de 29 de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Vitoria-Gasteiz, se estima parcialmente el recurso-contencioso-administrativo interpuesto.

Posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco con fecha 7 de noviembre de 2014, desestima el recurso de apelación presentado por Osakidetza-Servicio vasco de salud y confirma la sentencia de primera instancia mediante la sentencia 612/2014, que se ha declarado firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, la ejecución del fallo judicial, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley 8/1997 de 26 de junio de Ordenación Sanitaria de Euskadi y el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Segundo.– En los Juzgados y Tribunales del orden de lo contencioso-administrativo reside la potestad de hacer ejecutar lo juzgado y en las partes del proceso la obligación de acatar sus sentencias y resoluciones, dando cumplimiento a las mismas en la forma y términos que en éstas se consignen, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 103.1 y 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mediante la Resolución 1606/2015, de 14 de septiembre, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se ha procedido a la declaración de nulidad de la Resolución 58/2011, de 1 de marzo, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes y la adjudicación de destinos, turno promoción interna, categoría de Ingeniero Técnico (puesto funcional de Técnico Medio Mantenimiento e Instalaciones) del Grupo Profesional de Técnicos Medios (BOPV n.º 65, de 4 de abril de 2011), respecto al punto referido a la inclusión de D. Modesto Mateos Bazaga en la relación definitiva de aspirantes seleccionados y adjudicación al mismo, y se ha procedido a su cese.

Como consecuencia de lo anterior, y a vista de las actuaciones desarrolladas en el proceso selectivo por los interesados, en base a lo establecido en el apartado 1.2 del anexo I de las bases generales de la convocatoria, procede la adjudicación de un destino en la Comarca Araba a D. Xabier Galdós Eceolaza.

Tercero.– A la institución de conservación de los actos administrativos (artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) han de acogerse cuantas otras actuaciones administrativas han concurrido en la tramitación del procedimiento de acceso ajenas a las que aquí se modifican y en los precisos términos en que se llevan a cabo.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Disponer el cumplimiento del pronunciamiento judicial del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 7 de noviembre de 2014, en relación a D. Xabier Galdós Eceolaza, en el contexto de la Oferta Pública de Empleo del año 2008:

1.– Adjudicar un destino en la Comarca Araba por el turno libre, categoría Ingeniero Técnico, a D. Xabier Galdós Eceolaza, en base al procedimiento establecido.

2.– Proceder a expedir nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Técnico (puesto funcional de Técnico Medio Mantenimiento e Instalaciones), a favor de D. Xabier Galdós Eceolaza, en la Comarca Araba.

3.– D. Xabier Galdós Eceolaza dispondrá para la toma de posesión del correspondiente destino el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del País Vasco.

La toma de posesión deberá efectuarse en la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, con domicilio en la Sede Central del mismo, previa petición de cita por parte del aspirante, debiendo aportar en el acto la siguiente documentación:

– DNI, pasaporte o permiso de conducir o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Dentro del plazo fijado, si no compareciera provisto de la documentación mencionada o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a la categoría/puesto funcional, no podrá tomar posesión del destino de personal estatutario que se le adjudique y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Del mismo modo, se apercibe que la no comparecencia a la toma de posesión, dentro del plazo o, en su caso, de su prórroga, significará la pérdida de los derechos derivados de la resolución de las pruebas selectivas.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, si efectuase la toma de posesión habrá de incorporarse a la organización de servicios sanitarios que proceda al día siguiente al de la cumplimentación de la correspondiente diligencia.

Segundo.– Disponer la conservación de cuantos otros actos y trámites no resultan afectados por lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPV, su notificación a D. Xabier Galdós Eceolaza, y su comunicación al Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de Vitoria-Gasteiz.

Cuarto.– Compete al citado Juzgado conocer de cuanta cuestión pueda plantearse en trámites de ejecución de la sentencia, conforme a lo que disponen los artículos 103.1 y 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de septiembre de 2015.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JON JOSEBA ETXEBERRIA CRUZ.